



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Lic. Milagros OBREGON BRIZUELA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Noviembre de 2020

DECRETO N° 3371/2020
2 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1344/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

GUILLERMO NATALI
Secretario de Control y
Prevención Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 1344/2020

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el artículo 25° Ter, a la Ordenanza N° 155/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25° Ter.- Las faltas a la sanidad e higiene también podrán comprobarse a través de todos los medios electrónicos y tecnológicos que estuvieren instalados en el ejido urbano e incluso los que se instalaren en el futuro.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 26° Ter, a la Ordenanza N° 155/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26° Ter.- El acta confeccionada mediante lo establecido en el artículo 25° Ter deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 26°, exceptuando para estos casos el inciso 4) del referido artículo, el siguiente requisito: deberá contener una imagen panorámica del vehículo capturado en el momento de cometer la infracción más una (1) imagen donde se pueda identificar claramente le dominio del mismo.”

ARTÍCULO 3°.- El órgano de aplicación dispondrá la señalética correspondiente para informar a la ciudadanía de la captación de imágenes para constatación de infracciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de octubre de 2020.-

DECRETO N° 3372/2020
2 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1343/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

GUILLERMO NATALI
Secretario de Control y
Prevención Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1343/2020

Creación

ARTÍCULO 1°.- Créase la matrícula de Instructores de Manejo la cual será otorgada a los aspirantes a instructores que hayan cumplimentado las actividades y requisitos enmarcada en la Ordenanza N° 1012/2018 y la presente.

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 2°.- Sera autoridad de control y aplicación de la presente ordenanza el EDECOM, perteneciente a la Secretaria de Control y Prevención Ciudadana u organismo que en un futuro lo remplace.

Requisitos

ARTÍCULO 3°.- Aquellos aspirantes a la matrícula de instructores de manejo municipal deberán cumplir los requisitos a continuación mencionados:

- a) Poseer como mínimo 2 años de antigüedad en la categoría de licencia de conducir de la que pretenda ser instructor.
- b) Aprobar un examen teórico sobre los mismos temas y habilidades requeridas para un conductor profesional, con contenidos especiales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
- c) Presentar certificado de antecedentes penales nacional y provincial.
- d) No tener multas adeudadas ni poseer registro de infracciones graves en los últimos tres (3) años y poseer domicilio real en la ciudad de Río Cuarto.
- e) Completar examen médico, de carácter psicofísico, ante la autoridad de aplicación.

Certificación

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación por vía de Resolución de los miembros de su directorio, certificara a los aspirantes que han completado satisfactoriamente los requerimientos que la presente Ordenanza estipula.

Validez

ARTÍCULO 5°.- La validez de la matricula será de dos años contados desde el otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3373/2020 **2 de noviembre de 2020**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1342/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

GUILLERMO NATALI
Secretario de Control y
Prevención Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1342/2020

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 7° de la Ordenanza N° 1012/18 (Academias o Escuelas de Conductores), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- Podrán ser titulares de “Academias o Escuelas de Conductores”, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cumplan con las exigencias de

la Ley Provincial N° 8560 y las normas municipales vigentes, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de personas físicas: deberán ser mayores de 21 años de edad, presentar certificado de antecedentes penales, contar con un seguro para cubrir eventuales daños durante la enseñanza para el instructor y el alumno, poseer domicilio real en la ciudad de Río Cuarto.
- b) No tener multas adecuadas ni poseer registro de infracciones graves en los últimos tres (3) años, se entiende por infracción grave las infracciones tipificadas en el artículo 86°, 87°, 88°, 91°, 92°, 105°, 108°, 109°, 110°, de la Ordenanza N° 268/85.
- c) Para el caso de personas jurídicas: deberán acreditar su existencia en el Registro correspondiente y poseer domicilio social en la ciudad de Río Cuarto."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3374/2020
2 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios sobre servicios varios en lugares que determine la Municipalidad de Río Cuarto y dentro del ejido municipal en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 – Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Barrio Fénix y Comarca Norte para los servicios de alquiler de pala y camión, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses, por los montos y condiciones establecidas en los convenios obrantes del expediente administrativo N° 67157-S-2020.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 previo la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las asociaciones vecinales y del municipio.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Secretario de Políticas Sociales a suscribir los convenios de servicios varios con las referidas vecinales. Asimismo, se autoriza a la citada secretaría a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder, estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0391.03 del Presupuesto de Gastos 2020-FUAP Nros. 6836 y 6837. Fuente de Financiamiento 1303 RAE-FODIS.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 3375/2020
2 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 – Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal - con la asociación vecinal Barrio Fénix, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural, dentro de la competencia territorial del barrio denominado “400 viviendas”, incluyendo también el riego del loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, camino y zona del Autódromo y el camino viejo a Córdoba, por los montos y condiciones establecidas en el convenio que obra a fs. 29 y 30 del expediente administrativo N° 59810-S-2019.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0391.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 6835- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 3376/2020
2 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Solange Macarena TORRES, D.N.I. N° 35.544.179, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el área Sistema Único de Atención al Vecino, atención telefónica del 0800, dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos veintidós mil (\$22.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0712.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 7080- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3377/2020
2 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y ocho ctvos. (\$447.461,78), en concepto de capital e intereses y costas los que se fraccionan e imputan de la siguiente manera: \$368.973,96 a capital e intereses a favor del actor José Roberto Zanoguera, que deben abonarse en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$36.897,39, cada una imputándose a capital e intereses calculados al 28/07/2020; y la suma de \$78.487,82 a abonarse en un solo pago y en la primera cuota a favor del Dr. Manuel Ángel Fernández, en concepto de honorarios regulados mediante sentencia 32, complementarios en Auto Interlocutorio 180, calculados al 01/09/2020, en cumplimiento de los resolutivos citados y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de

Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos indicados anteriormente, Cuenta 302/3271100 CBU 0200302151000003271106.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6923 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 1º, se dictará un nuevo decreto que ordene el pago del excedente, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3378/2020
4 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal el día 9 de noviembre del corriente con motivo de celebrarse el “Día del empleado municipal”, todo ello de acuerdo con lo preceptuado por las ordenanzas Nros. 190/14.690/71, 282/92 y 480/09.

ARTÍCULO 2º.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia que correspondan

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3379/2020
4 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE feriado en el ámbito de la Administración Municipal el día 11 de noviembre de 2020 con motivo de cumplirse el 234° aniversario de la fundación de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior a las entidades comerciales, industriales y civiles en general.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3380/2020
6 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3381/2020
9 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3382/2020
10 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3383/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1346/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 1346/2020

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto, el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, relacionado con el otorgamiento de líneas de crédito con destino a Pequeños Emprendedores de la Provincia de Córdoba que se encuentren ubicados en la ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cincuenta por ciento (50%) el reintegro o restitución de los montos otorgados a los beneficiarios de la línea de crédito referida en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a establecer por vía resolutive la modalidad en que el Municipio participa y avala la entrega de los préstamos por parte de la Fundación Banco de Córdoba y el modo de integración de las cuotas resultantes de la devolución de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 4°.- Créase el programa 01.05.0149.99 "Credito Pequeños Emprendedores - Fundación Banco De Cordoba", el que contará con un monto de hasta Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000).en jurisdicción presupuestaria de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Económico, donde se afectaran los gastos, a efectos del recupero de las retenciones sobre la Coparticipación Provincial, previstas en la aplicación del convenio aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- El órgano de aplicación pondrá a disposición semanalmente en el portal de transparencia del municipio la información referente a los créditos otorgados.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3384/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1347/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

O R D E N A N Z A: 1347/2020

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo salarial suscripta entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionada con un incremento salarial remunerativo del 10% para el personal de Planta Permanente y Contratados del referido ente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3385/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1348/2020.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1348/2020

ARTICULO 1º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2020 al siguiente contribuyente:

Hector Morlhieri	NC: 2-1-192-3-0
Roberto Antonio de la Vega	NC: 2-1-130-13-0
Mirta Gladys Saldaño Lucero	NC: 3-1-169-21-0
Eduardo Antonio Zabala	NC: 6-2-229-16-0
Juan Carlos Bringas	NC: 4-1-174-63-0

ARTICULO 2º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2019 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Mónica Balbina Prette	NC: 3-1-181-10-2
Manuela Haydeé Acosta	NC: 5-1-163-37-0

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3386/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1350/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1350/2020

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos los Decretos Nros. 3347/2020, y 3364/2020 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al Coronavirus COVID- 19.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3387/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1352/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1352/2020

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en favor de Programas Presupuestarios clasificados como sociales por el nomenclador de Finalidad y Función, al excedente presupuestario resultante de la ejecución del Programa 9006: "Rescate de Instrumentos de Crédito Público Bonos en Moneda Extranjera" del Ejercicio 2020, producto de la Reestructuración dispuesta por el Decreto 2916/19, de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Ordenanza 1054/18.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3388/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1353/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1353/2020

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Programa de Microcréditos Reintegrables”, destinado el apoyo financiero diferenciado para los rubros de servicios de diversión y esparcimiento, que no hubieran tenido su actividad comercial habilitada por encontrarse enmarcada en actividades no flexibilizadas, conforme disposiciones nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 2°.- Los Microcréditos Reintegrables serán destinados al acompañamiento financiero de las actividades de Servicios de diversión, esparcimiento, y espectáculos, prestados en salones de baile, discotecas y similares, y en salones sociales de uso múltiple.

ARTÍCULO 3°.- Para poder acceder a la línea de Microcréditos Reintegrables, las personas humanas o personas físicas deberán cumplir con los requisitos que mediante acto resolutivo establezca la Secretaría de Economía y/o la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 4°.- Facultase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional a otorgar los Microcréditos Reintegrables, por resolución fundada, de conformidad con los requisitos a establecer por la Secretaría de Economía y/o la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, de acuerdo con lo determinado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- El monto de cada Microcrédito Reintegrable será de hasta Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), el que se reintegrará de la siguiente forma:

- a) Plazo de devolución: veinticuatro (24) cuotas, iguales, constantes, mensuales y consecutivas.
- b) Tasa de interés: cero por ciento (0%).
- c) Período de gracia: seis (6) meses contados a partir del mes subsiguiente a la fecha de habilitación de la actividad por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.)

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000) para financiar el presente programa y a realizar las readecuaciones de las partidas presupuestarias pertinentes.

El monto establecido en el presente artículo podrá ser incrementado hasta un cincuenta por ciento (50%) mediante decreto fundado del D.E.M., considerando la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 7°.- Facultase a la Secretaría de Economía a establecer por vía resolutive de integración de las cuotas resultantes de la devolución de los Microcréditos Reintegrables.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal desde el área correspondiente informará periódicamente a este Concejo los avances, ejecución y desarrollo del programa y sus beneficios.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3389/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 945/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación de fracciones de terreno, efectuada por el señor Carlos Gustavo LOPEZ, D.N.I. N° 21.406.841, de acuerdo con el contrato de donación obrante a fs. 15 del expediente administrativo N° 59429-C-2019, destinadas ensanche y apertura de calle, y espacio verde, identificadas catastralmente de la siguiente manera:

- *Fracción destinada a ensanche de calle Juan Isla: Polígono A-A1-O2-H1-A, superficie 247,79 m²*
- *Fracción tomada por calle Río Limay: E-F-G-G1-E1-E, superficie 1007,46m²*
- *Fracciones destinadas a ensanche de calle Río Turbio: Polígonos O1-G-O3-O1, superficie 54,03m² y H1-O1-O3-H-H1, superficie 31,56 m²*
- *Fracción destinada a espacio verde: Polígono K-L-I-J-K, superficie 1.544,61m²*

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. |y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3390/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de noviembre del corriente la renuncia presentada por la agente Adriana Gladys GUERREIRO, D.N.I. N° 13.184.916, Legajo N° 1961, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA - TM 7.6, en el ámbito de la Secretaría de Economía para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintisiete (27) años, once (11) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: seis (6) días de licencia anual ordinaria 2018, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria 2019, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0201.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente GUERREIRO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3391/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Jorge Ricardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.689.931, Legajo N° 817, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM – TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y tres (43) años y siete (7) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente RODRÍGUEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional
DECRETO N° 3392/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Alberto Alfredo BONANSEA, representado por el Sr. Julio Federico BOEHLER, consistente en una fracción de terreno destinada a espacio verde: Superficie de 4.040,85 m², designado catastralmente como Circ.07 -Sec.010- Mza. 029- Parc. 002, Superficie de 1 Has. 0350,00 m², designado catastralmente como Circ.07- Sec.010- Mza. 030- Parc. 002, Superficie de 2.445,45 m², designado catastralmente como Circ.07- Sec.010- Mza. 032- Parc. 001, fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 2-3-15-4-5-14-12-7-C-D-8-20-18-10-11-16-2 con una superficie de 5.652,70 m², de acuerdo con el contrato obrante a fs. 50 del expediente administrativo N° 62063-B-2019, para incorporarlos al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3393/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Fundación Pequeña Luz por la suma mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000), a partir de la visación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 17 del expediente administrativo N° 68388-F-2020.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. Macarena VIGNA, D.N.I. N° 28.464.159.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6960-, fuente de financiamiento 1303 RAE- FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3394/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales (A.R.C.I.D.) por la suma mensual de Pesos diez mil (\$ 10.000), a partir de la visación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 3 y 4 del expediente administrativo N° 68301-A-2020.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. Noemí FUMERO, D.N.I. N° 21.864.248.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6955-, fuente de financiamiento 1303 RAE- FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3395/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo “Elaboración y Gestión Proyectos e Inspecciones de Obras” suscripta por los agentes municipales: Arq. Lucas FUNES, Ing. Sebastián SUREDA, M.M.O Jorge FARO, Ing. Civil Mauricio BIGLIONE, Walter SALAVERY, Rogelio SENN, Arq. Ezequiel FRASCHETTI y Arq. Juan BETORZ, para la realización de las tareas de inspección de obras de infraestructura vial, desagües urbanos, gas natural, alumbrado público y arquitectura, ejecución de obras del Departamento Infraestructura Vial dentro del “Plan de obras de pavimento y cordón cunetas”, relevamiento topográfico, elaboración de documentación y pliegos técnicos, asistencia técnica para las obras de mantenimiento en los edificios municipales, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obran en el expediente N° 66803-S-2020, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos, modalidad “Dedicación Extraordinaria”; abonándosele a cada agente la suma mensual de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán a los Programas -Subprogramas 0601.99 y 0604.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente 2020. FUAM Nros. 037 y 038. Fuente financiamiento Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3396/2020
13 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta complementaria al emprendimiento productivo “Mantenimiento de la red vial sin pavimentar - Vialidad”, aprobado por Decreto N° 3310/2020, suscripta por el agente Raúl Abel ACOSTA, Legajo N° 996, en reemplazo de la agente Antonella Marcia SARRACCO, Legajo N° 3343 y

por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio. FUAM N° 039 Fuente de Financiamiento: 1302 RAE-FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3397/2020
13 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1349/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO BRESSAN
Secretario de Políticas Sociales

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 1349/2020

ARTICULO 1°.- Otórguese la personería municipal a la “Asociación Vecinal Autódromo” en los términos de la Ordenanza 222/96 - Régimen de Asociaciones Vecinales - con jurisdicción en el ámbito territorial delimitado por las coordenadas que figuran en el Anexo I y que forma parte integral de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase los estatutos de la “Asociación vecinal Autódromo”, los que como Anexo II forman parte integral de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de octubre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3398/2020
17 de noviembre de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1351/2020.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 1351/2020

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Nro. 3341/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al Coronavirus COVID- 19.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2020.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3399/2020
17 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3400/2020
17 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE la fecha de promulgación del presente decreto como fecha de referencia a efectos de adecuar el gasto efectivo a los créditos presupuestarios asignados a la Administración General del Municipio para el Ejercicio 2020

Para ello las distintas jurisdicciones y entidades deberán:

- Iniciar o completar los trámites de pago que se encuentran todavía pendientes en las jurisdicciones de origen y que se corresponden con actos que, tomados por autoridad competente y enmarcada en las normas legales de procedimiento, hayan originado una obligación de pagar una suma de dinero y no se hubiese cumplido la etapa del compromiso presupuestario.
- Prever las acciones rectificativas necesarias para que todos estos trámites cuenten con el crédito presupuestario necesario y suficiente para su cumplimiento haciendo personalmente responsable a quienes a consecuencia de sus actos hagan legalmente inevitable la obligación del Municipio sin haber previsto esta restricción.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el calendario del cierre de ejercicio para el Presupuesto General de Gastos 2020 según el siguiente esquema.

Tramite	Descripción	Fecha Tope Presentación	Afectación Presupuesto 2021	Restablece la Recepción
CONTRATACIONES DIRECTAS(1)	Art. 14° y 16° Ordenanza 835/94, Transferencias y otros gastos ante la Subdirec... de Presupuesto	8/12/2020	Ingreso a Presupuesto entre 1/12/20 al 7/12/20 inclusive	A partir de la notificación de la habilitación del Presupuesto para el ejercicio 2021
CONTRATACIÓN POR PEDIDO DE PROVISIÓN(1) FUPP	Presentación de las Áreas ante la Subdirec. de Presup. para Bs. de Capital (1)	19/11/2020	Desde la vigencia del presente Decreto el Dep. Técnico afectara preventivo al Presupuesto 2021.	
	Presentación de las Áreas ante la Subdir. de Presup. para Bs. de Consumo y Servicios mayores a \$ 25.000,- (2)	19/11/2020		

	Presentación de las Áreas ante la Subdirec. de Presup. para Bs. de Consumo y Servicios menores o iguales a \$ 25.000,-(3)	23/11/2020		
	Remisión desde al Subdirec. Presupuesto a las Áreas de Compras	(1)(2) 23/11/2020		
		(3) 27/11/2020		
CONCURSO DE PRECIO FUPAC	Emisión FUPAC por parte de las Áreas de Compras		Emisión FUPAC posterior al 01/12/2020	
PARA ORDEN DE PAGO	Tramites de Bienes y Servicios	08/12/2020		
	Locaciones de Servicios, Cooperativas y Aportes a Fundaciones	18/12/2020		
	Recupero Tesorería	22/12/2020		
	Financiamiento Externo	22/12/2020		
	Liquidaciones de Haberes	29/12/2020		
CAJAS CHICAS	Rendición por parte del Responsable - Comprobantes y efectivo	15/12/2020		11/01/2021
FONDOS FIJOS	Rendición por parte del Responsable - Comprobantes y efectivo	22/12/2020		
VIATICOS	Para los agentes del Nivel Jerárquico II	13/12/2020		

Para los trámites que por sus características y monto deban ser remitidos previamente a la Secretaría de Economía según el artículo 1° del Decreto N° 1536/18, la fecha tope de presentación será de dos (2) días hábiles previa a la establecida en el cuadro inmediato anterior. En estos casos la Secretaría de Economía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su recepción deberá remitir el tramite a la Subdirección de Presupuesto para lo prosecución del mismo o devolverlo al área de origen en caso de no corresponder su autorización.

Las fechas dispuestas en cronograma se consideran únicamente para los trámites que ingresen con disponibilidad presupuestaria.-

Los responsables de Fondos Fijos y Cajas Chicas, podrán con carácter excepcional de extrema necesidad y premura, realizar compras en condición de pago “cuenta corriente” dentro del período establecido entre las dos fechas según el calendario establecido, en cuyo caso el pago

efectivo no deberá superar los 5 (cinco) días de la fecha establecida para el restablecimiento del ejercicio 2021. De igual manera podrán realizar compras con carácter excepcional de extrema necesidad y urgencia en condición de pago “Contado” entre las fechas mencionadas en el párrafo primero, siempre y cuando la misma esté debidamente justificada por nota del Secretario del área.

En razón del cambio de autoridades a producirse el día 9 de diciembre de 2020, se establece además para:

Gastos Protocolares

- Suspéndase en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal desde el 20 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2020, toda nueva contratación o gastos de carácter protocolar, a excepción de aquellos que correspondan a eventos propios del Protocolo Municipal de la Intendencia o que correspondan a reuniones de trabajo del Gabinete Municipal.
- Establézcase en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de Noviembre de 2020 como fecha máxima a efectos de elevar a la Subdirección General de Presupuesto de los trámites para pago de aquellas contrataciones protocolares que fueran anterior al periodo señalado en el inciso precedente.

Viáticos

- Establézcase en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal la fecha del presente Decreto como fecha límite para el otorgamiento de viáticos a Personal Político, Personal de Gabinete, Personal Contratado y Funcionarios Políticos, estableciendo a su vez como fecha máxima de rendición de adelantos otorgados en este régimen hasta el 23 de Noviembre de 2020. Posterior a esta fecha los mismos pasaran a descuentos de los haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2020.

Cajas Chicas y Fondos Fijos

- Las Cajas Chicas y Fondos Fijos cuyos titulares sean personal político de los Poderes del Estado Municipal, Personal de Gabinete y Personal Contratado, deberán rendir en su totalidad estos instrumentos hasta el 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a exceptuar del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del presente todos aquellos casos que la necesidad y urgencia así lo justifiquen, siempre que no se correspondan con las fechas estipuladas para el cambio de autoridades. El pedido de excepción deberá elevarse mediante correo electrónico al Secretario de Economía **en el que se solicitará expresamente la excepción al art 2° del presente Decreto, exponiendo las razones debidamente fundamentadas** a la dirección: pantonetti@riocuatogov.ar. En caso de tener visto bueno, deberá vincularse la mencionada

autorización al respectivo trámite en el SIM con la nomenclatura: “2020 Excepción Decreto N°Fuap N°” en formato PDF.

La facultad de otorgar excepción es extensiva al Directorio de la entidad desconcentrada de la Administración General para su respectivo ente, que podrá hacer uso de la misma siempre que las excepciones dispuestas se ajusten a lo establecido por el artículo 88° de la Ley 9086/2003 de la Administración Financiera de la Provincia de Córdoba establecida como Régimen Contable de la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que cada titular de Jurisdicción de la Administración General del Municipio producirá un reporte de situación al momento del Traspaso Gubernamental el que contendrá como mínimo la información general y específica que se detalla a continuación:

- Detalle de contratos/compromisos/acuerdos/convenios de cooperación firmados por el área.
- Descripción detallada y status de la situación de personal: número de funcionarios, empleados permanentes, transitorios, contratados, etc.
- Políticas Públicas, Planes, programas y proyectos en curso y finalizados por área temática.
- Reporte de Bienes a cargo de Funcionarios Políticos y Personal de Gabinete salientes.
- Y toda información relevante que considere pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que regirá además para los titulares de las jurisdicciones de la Administración Central la obligatoriedad de dejar perfectamente convalidadas las Facturas, Recibos y Comprobantes Municipales (CM) correspondientes a adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios realizados y remitidos electrónicamente vía Sistema Informático Municipal (SIM), a partir de la vigencia de la Resolución N° 16.381/20 de la Secretaría de Economía y hasta la fecha de finalización de la gestión, de acuerdo lo establece la Resolución N° 16.423/2020 de la Secretaría de Economía.

Por su parte la Secretaría de Economía deberá convalidar las Ordenes de Pago y mandamientos cancelatorios correspondientes a adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios realizados por las jurisdicciones de la Administración Central, desde la vigencia de la Resolución N° 16.381/20 de la Secretaría de Economía hasta la fecha de finalización de la gestión de acuerdo lo establece la Resolución N° 16.423/2020 de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones establecidas en el presente tienen alcance para la Administración Central y el Organismo Desconcentrado de la Administración General.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3401/2020
19 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3402/2020
24 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3403/2020
24 de noviembre de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3404/2020
24 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Esteticistas y Afines de Río Cuarto y Sur de Córdoba por la suma mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000), a partir de la visación del presente y por el término de dos (2) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 20 del expediente administrativo N° 67588-A-2020.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. Luciana Andrea CABRAL, D.N.I. N° 26.437.778

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7348-, fuente de financiamiento 1303 RAE- FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3405/2020
25 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Guillermo Hernán CHIRINOS, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Luis Ariel PEREYRA, Gustavo Miguel CORDERO, Brenda Natalia MARQUEZ, Pedro Antonio ALANIZ, Sergio Marcelo ALVAREZ y Walter MOYANO para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador electricista, operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, de conformidad con el acta que obra en el expediente administrativo N° 46860-S-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “dedicación extraordinaria”. El emprendimiento será a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0920.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 041 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3406/2020
25 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- EXPRÉSASE el profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando MARADONA y adhiérese al duelo dispuesto por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todas las dependencias municipales durante tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 3°.- Cúrsese copia del presente decreto a la Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto.

ARTÍCULO 4.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3407/2020
26 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación de Tribunal de Cuentas Municipal, a la Sra. María José BOLOQUY D.N.I. N° 33.152.989, para desempeñar actividades en la Secretaría de Salud y Deportes, atento a las necesidades requeridas por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa – Subprograma 0408.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 30 de noviembre de 2020